



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**



En la ciudad Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, a los veintiocho días del mes de abril del año 2023, por una parte la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en adelante FCV-UNA, representado en este acto por la Sra. Decana Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORÍNIGO, MSc., nombrada por Resolución Nº 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, que fija domicilio en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo – República Paraguay, y por la otra la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, en adelante FCV-UAGRM, representado en este acto por el Sr. Decano, Prof. Dr. ROLANDO LÓPEZ CABEZAS, portador de la cédula de identidad No. 3150822 CB, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nº 214/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2021, emitida por la Corte Electoral Permanente Universitaria, domiciliado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, ambas instituciones en conjunto denominados LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que, la FCV-UNA tiene como MISIÓN formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la Sociedad, y como VISIÓN, ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social.

Que, la UNA, ofrece formación científica humanística del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas de conocimiento con principios de inclusión, calidad, mediante la investigación científica y tecnología, el cultivo de las artes y letras, la promoción del deporte y las actividades físicas.

Que, la FCV-UAGRM, fundada el 11 de enero de 1880, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y reorganizada por ley, el 24 de septiembre de 1938, "Institución Educativa de Derecho Público, dotada de personalidad Jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa, de acuerdo a preceptos constitucionales de la República de Bolivia"

La UAGRM, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

POR TANTO:

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relación interinstitucional entre la FCV-UNA y FCV-UAGRM, para la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores

- e) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación y capacitación conjunta

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **FCV-UNA** y **FCV-UAGRM** se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas, proporcionar ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la cláusula primera, deberá ser lograda mediante el establecimiento de las bases para un desarrollo eficaz como eficiente por medio de Convenios Específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **FCV-UNA** y la **FCV-UAGRM**, que contendrán los términos de referencia o propuestas en la implementación de programas, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

En los términos de referencia o propuesta mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Recursos y Administración.
- c. Tareas principales del Convenio Específico.
- d. Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico-Científico
- e. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- f. Vigencia y forma de rescisión
- g. Resultados esperados (beneficiarios o impacto)
- h. Lugar de cumplimiento del servicio.

Este Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACE Y COORDINACIÓN

Por parte de **FCV-UNA**, será responsable del enlace entre las partes el Prof. Dr. Guillermo Giménez Bareiro, Coordinador de la mesa de Laboratorios de la **FCV-UNA**.

Por parte de **FCV-UAGRM**, será responsable de la ejecución y acompañamiento del presente convenio la Dra. Alcira Roca Mercado, Secretaría General de la **FCV-UAGRM**.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, verificando el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez únicamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales validas (Física o Telemáticas). Durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzguen conveniente.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados técnico científicos obtenidos en virtud de este Convenio Marco y los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si las partes llegan a los resultados de manera conjunta, los mismos serán propiedad de ambas Instituciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el

Convenio Esceclíco o Anexo, los cuales serán resoetados irrestrlctamente oor LAS



CLAUSULA SEPTIMA: LA CONFt0-ENCfALJOAO

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y de forma consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información que se trate sobre otra persona y que sea conocida como 'compartir', a excepción de aquella información que sea de común acuerdo. Las partes no usarán o divulgarán la información Confidencial salvo que se les autorice expresamente y usarán todos los medios razonables a su alcance para guardar la confidencialidad de dicha información. Dichas medidas no deberán ser menores a las utilizadas para proteger la Confidencialidad de la información Confidencial propia de cada parte.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Toda persona que participe en el desarrollo de este Convenio Marco (docente, investigador, técnicos, estudiante y funcionario de las respectivas instituciones) estará obligado a cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona mientras participe en cualquier programa o actividad bajo la responsabilidad de la institución anfitriona de conformidad con este acuerdo, y dichas personas se comprometen a cumplir con las leyes del país anfitrión al participar en tales actividades o programas. Cualquier aspecto que no esté contemplado en este Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan unir esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia, reclamo, diferencias de interpretación que se derive o relate con el presente Convenio Marco, que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas como amistosas.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCINCIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de cuarenta (40) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de ninguna naturaleza. Pese a la eventual rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por otro periodo equivalente únicamente mediante acuerdo entre las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE CONFORMIDAD y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español, en lugar y fecha señalada más arriba, ambas versiones tendrán igual validez jurídica, que un ejemplar en poder de cada parte.

Prof. Dr. ROLANDO OPEZ CABEZAS
Facultad De Ciencias Veterinarias
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
UAGRM



Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción